



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE TAREAS PROPIAS DEL CONCEJO, EN LA PRESENTACION Y AJUSTE DEL INFORME DE AUDITORIA VIGENCIA 2025 DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COPER - BOYACA.

CMC – CD – No. 003 - 2025

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE COPER - BOYACÁ
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	PLINIO ELVER RAMIREZ
CARGO	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
IDENTIFICACION	C.C. No. 7.011.500 DE BUENAVISTA
CONTRATISTA	JOSE ABELARDO BECERRA PUERTO
IDENTIFICACION	C.C. No. 7.318.073 DE CHIQUINQUIRA
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.284.639,00)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE TAREAS PROPIAS DEL CONCEJO, EN LA PRESENTACION Y AJUSTE DEL INFORME DE AUDITORIA VIGENCIA 2025 DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COPER - BOYACA
FECHA SUSCRIPCION	12 DE DICIEMBRE 2025
NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025120028

Los suscritos a saber, **PLINIO ELVER RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.011.500 de Buenavista, quien actual en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Coper, Boyacá, debidamente facultado por el Reglamento Interno de la corporación, para ordenar el gasto de la sección presupuestal correspondiente del Concejo, así mismo, facultado para ordenar gastos y contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

otorgada por la Ley 80 de 1993 (Art. 11, Numeral 3, Literal b); quien para el efecto del presente contrato se denominara **EL CONCEJO MUNICIPAL**, y por otra parte el Señor **JOSE ABELARDO BECERRA PUERTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.318.073 de Chiquinquirá, de profesión Administrador de Empresas con tarjeta profesional No. 121121 y quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION** que se especifica a continuación, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El Concejo Municipal de Coper, Boyacá, como corporación político-administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 1551 de 2012, en la Ley 617 de 2000, en el Reglamento Interno del Concejo y demás normas concordantes, se consideran como entes en los cuales existen responsabilidades de la corporación que se deben reportar periódicamente, por ejemplo, el reporte de auditoría del Índice de Transparencia y Acceso a la Información CONCEJO MUNICIPAL DE COPER BOYACA, el cual se debe reportar anualmente a la Procuraduría General de la Nación, así mismo, se deben realizar los ajustes pertinentes en el respectivo sitio Web. Por otra parte, el Concejo Municipal No cuenta en la planta de personal con funcionarios idóneos para el desempeño de estas funciones, por lo tanto, se requiere contratar un profesional con la idoneidad y experiencia en la normatividad legal vigente. El Concejo Municipal requiere de un profesional idóneo en la normatividad relacionada en los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad, que permita como sujeto obligado para implementar la Ley 1712 de 2014, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, debe gestionar y administrar los contenidos de la oficina virtual de la Corporación y publicar en ella toda la información a que hace referencia el artículo 4, 5 y siguientes del Decreto 103 de 2015. **2.** Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal No cuenta en la planta de personal con un profesional para que cumpla las actividades requeridas, se hace necesario la contratación de un Administrador de Empresas externo para que a través de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realice dicha tarea en el Concejo Municipal de Coper, Boyacá. Conforme a lo preceptuado en el Decreto 2209 de 1998 artículo 3; para lo cual el presidente del Concejo certifica la inexistencia de personal de planta que este en capacidad y tenga la formación académica, la idoneidad y la experiencia específica o relacionada de desarrollar las actividades descritas en los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad, y en las que eventualmente requiera la corporación para el cumplimiento de sus funciones y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

competencias. **3.** Que el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, sobre la contratación directa en su literal h incluye la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad. **4.** Que el Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales, permitiendo a la Entidad contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que certifique la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5.** Que existe Disponibilidad presupuestal según consta en el rubro de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – Servicios Técnicos y Profesionales 2.1.2.02.02.008.02 del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025. **6.** Que dentro de los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad se realizaron los estudios de precios de mercado. **7.** Que el Concejo Municipal ha verificado la idoneidad y experiencia del contratista, el cual tiene estudios Profesionales en Administración de Empresas y amplia experiencia en lo público para el desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidente elaboró Estudios Previos de oportunidad y conveniencia en el que se indica que la Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública informó al Concejo Municipal de Coper, Boyacá, que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, la Resolución 377 de 2022 emitida por señora Procuradora General de la Nación, la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC y las obligaciones consagradas en el contrato No. 104 del 2025 suscrito con este ente de control, que fue revisado el aplicativo ITA del sujeto obligado CONCEJO MUNICIPAL DE COPER BOYACA generando un puntaje de cumplimiento de 53 sobre 100 puntos, razón por la cual se solicita a que en atención de lo regulado por la Ley 1755 de 2015, se realicen los ajustes pertinentes en el respectivo sitio Web. **9.** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad. **10.** Que en virtud de los estudios previos se adelantó invitación al Señor **JOSE ABELARDO BECERRA PUERTO**, para que presentara propuesta con las debidas certificaciones de experiencia, trayectoria e idoneidad para desarrollar el presente contrato. **11.** Que, por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción de este, que habrá de regirse por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete para con el **CONCEJO MUNICIPAL** a la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE TAREAS PROPIAS DEL CONCEJO, EN LA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

PRESENTACION Y AJUSTE DEL INFORME DE AUDITORIA VIGENCIA 2025 DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COPER - BOYACA".

PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se realizará por parte del Contratista con plena autonomía técnica y administrativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La propuesta presentada por el Contratista y los demás documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.**

Realizar los ajustes pertinentes en el sitio Web del aplicativo ITA, de acuerdo con el Reporte de Auditoría ITA 0998 para el Periodo 2025 enviado por la Procuraduría General de la Nación. **2.** Realizar el análisis detallado de la auditoria con el fin de implementar directrices conforme a la Resolución 1519 de 2020. **3.** Hacer una revisión de las obligaciones de divulgación de la información que debe cumplir la entidad según la Ley 1712 de 2014. **4.** Organizar la información a divulgar en los menús y las respectivas secciones de la página Web, para dar cumplimiento a la normatividad que aplica a la entidad. **5.** Actualizar el sitio Web institucional según los requerimientos tanto de los menús y las secciones del Índice de Transparencia y Acceso a la información. **6.** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato. **7.** Colaborar con el Concejo Municipal, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad. **8.** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de las obligaciones contractuales para la realización de los pagos y los demás cuando le sean solicitados por el supervisor y entregar un informe final de ejecución de las actividades realizadas. **9.** Realizar los aportes al sistema de seguridad social y anexar a los informes de ejecución los recibos correspondientes para autorización del pago. **10.** Las demás actividades administrativas que sean dispuestas por el presidente del Concejo Municipal, siempre que las mismas tengan relación con el objeto del contrato. **PARAGRAFO**

1. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. Conforme a lo estipulado en el artículo 53 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1952 de 2019; el **CONTRATISTA** en su condición de Asesor externo, responderá civil, disciplinaria y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a perjuicio a la entidad, derivados del incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** EL Concejo Municipal se obliga a: **a)** Realizar el pago al contratista en los términos y plazos pactados en el contrato. **b)** Aplicar los controles necesarios para la normal ejecución del contrato. **c)** Brindar la total disposición y colaboración al contratista. **d)** Cumplir con las demás



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

obligaciones estipuladas en el contrato. **PARAGRAFO 1.** Además de lo estipulado las partes tendrán los Derechos y deberes establecidos en los Artículos 4° y 5°, de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO 2. En observancia de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá en el momento de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, lo cual incluye la verificación de las obligaciones que le corresponden al contratista respecto del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó al Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994 y demás normas que los complementen o modifiquen. **PARÁGRAFO 3.** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del adelantamiento del trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar. La Tesorería Municipal efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones de conformidad con lo que el marco normativo establezca sobre el particular. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato será por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.284.639,00)** y se cancelará en Un Único pago con la presentación de la cuenta de cobro, informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Se deberá adjuntar copia del informe final de actividades del contratista, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación del contrato y entrega de soportes de pago de la seguridad social. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del Concejo Municipal de Coper, Boyacá. El plazo de ejecución del objeto del presente Contrato será por Diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El servicio se cancelará con cargo al Presupuesto del Concejo Municipal de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025120028; con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.008.02.

CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA. Con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. **CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No genera ninguna relación laboral entre el Concejo Municipal de Coper, Boyacá y el **CONTRATISTA**, ni tampoco el reconocimiento de Prestaciones Sociales. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato será ejecutada por el Presidente del Concejo Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por quienes realicen la supervisión del contrato. **PARAGRAFO 1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al concejo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el concejo hará efectiva mediante los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** De conformidad al decreto 1082 de 2015 no será exigida pólizas de aseguramiento. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Para el presente contrato las partes no pactan la imposición de las cláusulas exorbitantes por parte del contratante, por lo que para efectos de situaciones a las que se refiere la caducidad se aplicarán los mecanismos consensuales entre las partes o la cláusula compromisoria para la solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION. EL CONTRATISTA,** sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita por parte del **CONCEJO MUNICIPAL.** **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA,** no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente Contrato, no obstante, se podrá apoyar en personas o el mismo contratante para la realización de sus actividades contractuales objeto de este acuerdo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Concejo Municipal y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Presidente del Concejo Municipal. **PARAGRAFO 1. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación de este contrato se hará dentro de los términos expresados en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL.** De conformidad con lo dispuesto en el estatuto general de contratación, el contratista mantendrá indemne y libre al Concejo Municipal, de todo reclamo, demanda, Acción legal, costos, reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1.) La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2.) Acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Concejo Municipal y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE: CLAUSULA VIGESIMA. GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO.** Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto tributario Municipal, Nacional o departamental serán asumidos por el CONTRATISTA y descontados en el momento del pago por parte de la secretaría de hacienda. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MANIFESTACION ESPECIAL.** El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobreprecios, este responderá civil. Penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EI CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la CARRERA 10 15A 198 Apto 401



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL*

CONJUNTO MIRADOR DEL VALLE 2, Ubaté, Cundinamarca, al teléfono 3102611351, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE COPER – BOYACA**, recibirá notificaciones en las Instalaciones del Concejo Municipal y al número telefónico 3142873723. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Para constancia se firma el presente contrato en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Coper, Boyacá a los doce (12) días del mes de diciembre del año Dos mil veinticinco (2025), por quienes en este intervienen:

ORIGINAL FIRMADO

PLINIO ELVER RAMIREZ
C.C. No. 7.011.500 de Buenavista
CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ABELARDO BECERRA PUERTO
C.C. No. 7.318.073 de Chiquinquirá
CONTRATISTA